

– 2020 para el día viernes 14 de febrero del año 2020, alcanzando el respectivo proyecto de ordenanza. A mérito de las opiniones favorables de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programa Alimentarios, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Humano, así como la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de sus documentos de Visto;

Que, de conformidad con el artículos 9º, numeral 8) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto UNANIME de los señores regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Distrital de Breña aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2020

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2020, a realizarse el día viernes 14 de febrero del 2020, a horas 03:00 p.m. en el Vivero Municipal del Distrito de Breña; estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y culminará el lunes 10 de febrero del 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER que para la realización de esta ceremonia, los contrayentes deberán presentar en la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil los requisitos previstos en el Código Civil vigente y en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad Municipal.

Artículo Tercero.- ESTABLECER a los contrayentes como pago único por derecho la suma de S/. 40.00 (Cuarenta 00/100 Nuevo Soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere la ceremonia.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del tiempo obligatorio (8 días) para la publicación de los Edictos (podrá ser entre 1 hasta 7 días) a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación completa, establecida como requisito previo y que se encuentren aptos para contraer matrimonio; al amparo de la facultad conferida en el Artículo 252º del Código Civil.

Artículo Quinto.- EXONERAR a los contrayentes las tasas correspondientes a la dispensa de plazo de la publicación de sus edictos matrimoniales.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Estadística e Informática en el Portal Institucional de la entidad (www.munibrena.gob.pe)

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del evento institucional aprobado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde

1844885-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza que aprueba el incentivo tributario al pago oportuno de las obligaciones tributarias del Ejercicio 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 582/MDC

Comas, 8 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de enero de 2020, el Informe N° 970-2019-SGR-GR/MDC de la Subgerencia de Recaudación, el Memorando

N° 1052-2019-GR/MDC de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 004-2020-GPPR/MDC de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 01-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 001-2020-CEAPP/MDC de la Comisión de Economía, Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Incentivo al pago oportuno de obligaciones tributarias del ejercicio 2020, en el distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 74º de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41º del TUO en comentario, establece que, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y sanciones respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el inciso b) del artículo 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, señala que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 575-2019/MDC, se aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del periodo 2020;

Que, la Subgerencia de Recaudación, mediante informe de vistos, presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el incentivo tributario al pago oportuno de las obligaciones tributarias del ejercicio 2020, el cual tiene como objetivo de incentivar al contribuyente al pago al contado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; planteando que los contribuyentes con predio con uso - casa habitación, que paguen al contado hasta el 31 de enero del 2020 el importe de sus obligaciones tributarias del indicado ejercicio, obtendrán un descuento del 15% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; y, de la misma manera, los contribuyentes con predio (otros usos distintos a casa habitación), que paguen al contado hasta el 31 de enero del 2020 el importe de sus obligaciones tributarias del indicado ejercicio, obtendrán un descuento del 8% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020. Así mismo, en el referido proyecto de ordenanza se fija la vigencia del beneficio incentivo de pronto pago aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 575-2019/MDC hasta el 29 de febrero del 2020, el cual se encuentra comprendido como disposición complementaria;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de vistos, opina favorablemente respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el incentivo tributario al pago oportuno de las obligaciones tributarias del ejercicio 2020; debiéndose elevar al Concejo Municipal para que proceda conforme a uso de sus atribuciones;

Que, es oportuno otorgar beneficios al pago de los tributos como estrategia tendiente a disminuir la morosidad, premiando al contribuyente puntual e impulsando de esta forma conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de Comas;

Que, la Comisión de Economía, Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, mediante Dictamen de vistos, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el incentivo tributario al pago oportuno de las obligaciones tributarias del ejercicio 2020, en el distrito de Comas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al proyecto de Ordenanza que aprueba el Incentivo al pago oportuno de obligaciones tributarias del ejercicio 2020, en el distrito de Comas, con el voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INCENTIVO TRIBUTARIO AL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL EJERCICIO 2020, EN EL DISTRITO DE COMAS

Artículo 1°.- Aprobar el Incentivo Tributario al pago oportuno de obligaciones tributarias del ejercicio 2020, aplicable a los contribuyentes que cumplan con el pago del (Impuesto predial y arbitrios municipales, de barridos de calles, residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo), conforme a los siguientes términos:

1. Los contribuyentes con predio (Uso - Casa Habitación), que paguen al contado hasta el 31 de enero del año 2020 el importe de sus obligaciones tributarias del indicado ejercicio por concepto de (Impuesto predial y arbitrios municipales de barridos de calles, residuos sólidos, parques y jardines y de serenazgo), obtendrán un descuento del 15% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020.

2. Los contribuyentes con predio (Otros usos distintos a casa habitación), que paguen al contado hasta el 31 de enero del año 2020 el importe de sus obligaciones tributarias del indicado ejercicio por concepto de (Impuesto predial y arbitrios municipales de barridos de calles, residuos sólidos, parques y jardines y de serenazgo), obtendrán un descuento del 8% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Comunicación Municipal la divulgación y difusión de los beneficios otorgados y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, su publicación en el portal WEB de la Municipalidad Distrital de Comas www.municomas.gob.pe.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- Fíjese la vigencia del Beneficio Incentivo Pronto Pago aprobado mediante Ordenanza Municipal 575-2019/MDC, hasta el 29 de febrero de 2020:

“Los contribuyentes que efectúen los pagos de sus obligaciones tributarias del ejercicio 2020, tendrán un descuento en los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la siguiente manera:

- Casa Habitación 10% de descuento sobre el monto insoluto.
- Otros usos distintos a casa habitación 2% de descuento sobre el monto insoluto”

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTASE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca la prorrogación correspondiente y dicte las disposiciones

complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación, Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PEREZ
Alcalde

1844896-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Convocan al proceso de elección de representantes de las Juntas Vecinales Comunes y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MSB-A

San Borja, 9 de enero de 2020

VISTOS, el Informe N° 04-2020-MSB-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal de fecha 07 de enero de 2020, el Informe N° 18-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 09 de enero de 2019, el Provedo N° 45-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 09 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 116° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, constituyen Juntas Vecinales Comunes, mediante convocatoria a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del consejo municipal;